



MEDIDAS CAUTELARES
QUINTA VISITADURÍA GENERAL
BASE DE DATOS GENERAL

CNDH

PROGRAMA ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES
ENERO-DICIEMBRE 2021

Nº	Número de expediente / Folio	Autoridad a la que se dirige	Nº de oficios y fecha de envió	Puntos Cautelares Solicitados
ENERO				
1	Sin Expediente "Caravana"	Secretaría de Salud Federal	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A la Secretaría de Salud.</p> <p>PRIMERA. Al arribo de las personas en contexto de migración integrantes de la caravana migrante, a territorio mexicano, se tomen las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar su salud, así como se implementen acciones de prevención atendiendo a que México se encuentra en una declaratoria de pandemia por el la COVID-19, entre otras como: la distribución de manera permanente de cubrebocas y gel antibacterial, poniendo especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA. Implementar, de manera coordinada con las autoridades locales competentes las acciones necesarias para la aplicación de pruebas diagnósticas rápidas y, en su caso, de PCR, a fin de detectar oportunamente a las personas infectadas por el virus SARS-CoV-2 que provocó la pandemia por la COVID-19, y con ello determinar las medidas sanitarias urgentes, con objeto de salvaguardar la salud y la vida de las personas migrantes integrantes de la referida caravana, evitando la propagación de la infección y el agravamiento de los niveles de contagio de dicha patología.</p>
2	Sin Expediente "Caravana"	Secretaría de la Defensa Nacional	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p>

				<p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p><u>A la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a las homónimas de seguridad pública de los diferentes Estados y Municipios por los que transite la caravana antes aludida.</u></p> <p>PRIMERA. Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona, y que en caso de que deben tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>
3	Sin Expediente "Caravana"	Secretaría Marina	V5/543 18 de enero de 2021	<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p><u>A la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a las homónimas de seguridad pública de los diferentes Estados y Municipios por los que transite la caravana antes aludida.</u></p> <p>PRIMERA. Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona, y que en caso de que deben tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>

4	Sin Expediente "Caravana"	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	V5/543 18 de enero de 2021	<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p><u>A la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a las homónimas de seguridad pública de los diferentes Estados y Municipios por los que transite la caravana antes aludida.</u></p> <p>PRIMERA. Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona, y que en caso de que deben tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>
5	Sin Expediente "Caravana"	Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la secretaría de Gobernación	V5/543 18 de enero de 2021	<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y</p>

				adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.
6	Sin Expediente "Caravana"	Instituto Nacional de Migración	V5/543 18 de enero de 2021	<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p><u>Al Instituto Nacional de Migración.</u></p> <p>PRIMERA. En caso de que en el ámbito de sus facultades ese Instituto realice acciones de verificación migratoria, las mismas se practiquen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, tomando en consideración a las que presenten especial vulnerabilidad como lo son niñas, niños, adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas personas con discapacidad, y a cualquier otra persona que presente alguna condición que requiera de una atención especializada.</p> <p>SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que atendiendo el principio de no devolución se realicen las acciones correspondientes para que las personas que pretendan solicitar refugio les sea informado y respetado este derecho.</p> <p>TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en caso de realizar labores de supervisión migratoria, con apoyo o no de otras instancias Federales, Estatales o Municipales, se lleven con estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas a efecto de brindar a las personas en contexto de migración, la seguridad necesaria en condiciones dignas y adecuadas en los lugares de pernocta y durante la espera para ser atendidos y resuelta su situación jurídica por la autoridad migratoria.</p>
7	Sin Expediente "Caravana"	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	V5/543 18 de enero de 2021	<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y</p>

				<p>dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.</p> <p>PRIMERA. Al arribo de las personas en contexto de migración a la frontera de México con Guatemala o a los albergues temporales que se habiliten en favor de las mismas, o en las estaciones y/o estancias migratorias en que soliciten la condición de refugiados, personal de la GOMAR de manera inmediata se apersona en dichas instalaciones para su debida atención, seguimiento y resolución, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p>SEGUNDA. Que personal de la COMAR implemente mecanismos que permitan agilizar la expedición, a favor de dichos solicitantes, de la Constancia de Trámite respectiva, con la finalidad de que, de manera coordinada, la COMAR y el INM, establezcan un lugar alternativo para su alojamiento.</p>
8	Sin Expediente "Caravana"	Guardia Nacional	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a las homónimas de seguridad pública de los diferentes Estados y Municipios por los que transite la caravana antes aludida.</p> <p>PRIMERA. Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona, y que en caso de que deben tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>
9	Sin Expediente "Caravana"	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p>

				<p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
10	Sin Expediente "Caravana"	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
11	Sin Expediente "Caravana"	Gobernador del Estado de Chiapas	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo</p>

				<p>multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
12	Sin Expediente "Caravana"	Gobernador del Estado de Tabasco	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
13	Sin Expediente "Caravana"	Presidencia Municipal Interina de Suchiate, Chiapas	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y</p>

				adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.
14	Sin Expediente "Caravana"	Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
15	Sin Expediente "Caravana"	Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas	V5/543 18 de enero de 2021	<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
				<p>A todas las autoridades.</p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica,</p>

16	Sin Expediente "Caravana"	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas	V5/543 18 de enero de 2021	<p>insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p><u>A la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a las homónimas de seguridad pública de los diferentes Estados y Municipios por los que transite la caravana antes aludida.</u></p> <p>PRIMERA. Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona, y que en caso de que deben tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>
17	Sin Expediente "Caravana"	Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco)	V5/543 18 de enero de 2021	<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
				<p><u>A todas las autoridades.</u></p> <p>PRIMERA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación</p>

18	Sin Expediente "Caravana"	Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco	V5/543 18 de enero de 2021	<p>higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras, a las personas que arriben a la frontera de Guatemala con México, e ingresen a territorio mexicano, ya sea por la Ciudad de Tenosique, Tabasco, o bien por Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales, y en el ámbito de sus competencias, tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean con tiempo suficiente todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alimentación, agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres niveles de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>CUARTA. Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que en los lugares que se habiliten para el alojamiento, proporcionen a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica- psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a las homónimas de seguridad pública de los diferentes Estados y Municipios por los que transite la caravana antes aludida.</p> <p>PRIMERA. Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona, y que en caso de que deben tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>
FEBRERO				
19	Exp.5/2021/1096/Q Albergue para Migrantes "La 72"	Instituto Nacional de Migración	V5/3676 13 de febrero de 2021	<p>PRIMERA: De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del albergue "Hogar Refugio para personas Migrantes, La 72" y de las personas en contexto de migración que se encuentren en el interior y en las inmediaciones de ese recinto para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada y en el ámbito de su competencia se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones del albergue "Hogar Refugio para Personas Migrantes "La 72" a efecto de que pueda continuar operando con apoyo de las personas en contexto de migración.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con el objeto de evitar nuevos actos intimidatorios o amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue, en favor de las personas migrantes</p> <p>CUARTA: Se giren las instrucciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para que se realice una investigación exhaustiva sobre las amenazas de las que fueron objeto los integrantes de "La 72" y en su momento, de ser el caso, se inicien las indagatorias correspondientes para deslindar las responsabilidades que procedan.</p> <p>QUINTA: Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento acorde al arribo masivo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "La 72" proporcionando a las personas beneficiadas de esta medida, alimentación adecuada, atención médica -psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
20	Exp.5/2021/1096/Q Albergue para Migrantes "La 72"	Guardia Nacional	V5/3676 13 de febrero de 2021	<p>PRIMERA: De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del albergue "Hogar Refugio para personas Migrantes, La 72" y de las personas en contexto de migración que se encuentren en el interior y en las inmediaciones de ese recinto para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.</p>

				<p>SEGUNDA: De manera coordinada y en el ámbito de su competencia se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones del albergue “Hogar Refugio para Personas Migrantes “La 72” a efecto de que pueda continuar operando con apoyo de las personas en contexto de migración.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con el objeto de evitar nuevos actos intimidatorios o amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue, en favor de las personas migrantes</p> <p>CUARTA: Se giren las instrucciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para que se realice una investigación exhaustiva sobre las amenazas de las que fueron objeto los integrantes de “La 72” y en su momento, de ser el caso, se inicien las indagatorias correspondientes para deslindar las responsabilidades que procedan.</p> <p>QUINTA: Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento acorde al arribo masivo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue “La 72” proporcionando a las personas beneficiadas de esta medida, alimentación adecuada, atención médica -psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
21	Exp.5/2021/1096/Q Albergue para Migrantes “La 72”	Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco	V5/3676 13 de febrero de 2021	<p>PRIMERA: De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del albergue “Hogar Refugio para personas Migrantes, La 72” y de las personas en contexto de migración que se encuentren en el interior y en las inmediaciones de ese recinto para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada y en el ámbito de su competencia se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones del albergue “Hogar Refugio para Personas Migrantes “La 72” a efecto de que pueda continuar operando con apoyo de las personas en contexto de migración.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con el objeto de evitar nuevos actos intimidatorios o amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue, en favor de las personas migrantes</p> <p>CUARTA: Se giren las instrucciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para que se realice una investigación exhaustiva sobre las amenazas de las que fueron objeto los integrantes de “La 72” y en su momento, de ser el caso, se inicien las indagatorias correspondientes para deslindar las responsabilidades que procedan.</p> <p>QUINTA: Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento acorde al arribo masivo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue “La 72” proporcionando a las personas beneficiadas de esta medida, alimentación adecuada, atención médica -psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
22	Exp.5/2021/1096/Q Migrantes “La 72”	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	V5/3676 13 de febrero de 2021	<p>PRIMERA: De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del albergue “Hogar Refugio para personas Migrantes, La 72” y de las personas en contexto de migración que se encuentren en el interior y en las inmediaciones de ese recinto para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada y en el ámbito de su competencia se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones del albergue “Hogar Refugio para Personas Migrantes “La 72” a efecto de que pueda continuar operando con apoyo de las personas en contexto de migración.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con el objeto de evitar nuevos actos intimidatorios o amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue, en favor de las personas migrantes</p> <p>CUARTA: Se giren las instrucciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para que se realice una investigación exhaustiva sobre las amenazas de las que fueron objeto los integrantes de “La 72” y en su momento, de ser el caso, se inicien las indagatorias correspondientes para deslindar las responsabilidades que procedan.</p> <p>QUINTA: Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento acorde al arribo masivo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue “La 72” proporcionando a las personas beneficiadas de esta medida, alimentación adecuada, atención médica -psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>

23	Exp.5/2021/1096/Q Albergue para Migrantes "La 72"	H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.	V5/3676 13 de febrero de 2021	<p>PRIMERA: De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del albergue "Hogar Refugio para personas Migrantes, La 72" y de las personas en contexto de migración que se encuentren en el interior y en las inmediaciones de ese recinto para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada y en el ámbito de su competencia se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones del albergue "Hogar Refugio para Personas Migrantes "La 72" a efecto de que pueda continuar operando con apoyo de las personas en contexto de migración.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con el objeto de evitar nuevos actos intimidatorios o amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue, en favor de las personas migrantes</p> <p>CUARTA: Se giren las instrucciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para que se realice una investigación exhaustiva sobre las amenazas de las que fueron objeto los integrantes de "La 72" y en su momento, de ser el caso, se inicien las indagatorias correspondientes para deslindar las responsabilidades que procedan.</p> <p>QUINTA: Que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento acorde al arribo masivo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "La 72" proporcionando a las personas beneficiadas de esta medida, alimentación adecuada, atención médica -psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
24	Exp. CNDH/5/1911/21 NNA alojados en EM Veracruz	Instituto Nacional de Migración	V5/4211 18 de febrero de 2021	<p>PRIMERA. De manera inmediata de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Xalapa, Veracruz, observando los principios del interés superior de la niñez, de separación y de la unidad familiar, y se trasladen de forma inmediata a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación local del INM en Xalapa, Veracruz y se presente el Plan de Restitución de los Derechos conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica según corresponda a cada caso.</p> <p>TERCERA. En tanto se determina el Interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, de acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias para documentar a esa niñez migrante como visitante por razones humanitarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción V, 74, acápite primero y 112 fracción I de la Ley de Migración, según corresponda en cada caso.</p> <p>CUARTA: De manera inmediata se instruya a quien corresponda, para que de cualquier funcionario o persona servidora pública, se abstenga de devolver, expulsar, deportar o retornar a los NNA acompañados o no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, en tanto se determina si su libertad, seguridad o su vida se encuentra en peligro, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Migración .</p> <p>QUINTA: De acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, en un lenguaje claro y conforme a su edad y madurez, se mantenga informados a los NNA no acompañados así como a los acompañados y sus familiares alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo con la Ley de Migración, Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos a efecto de determinar el interés superior y el Plan de restitución de Derechos de esa niñez migrante.</p>
25	Exp. CNDH/5/1911/21 NNA alojados en EM Veracruz	Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia	V5/4211 18 de febrero de 2021	<p>PRIMERA. De manera inmediata de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Xalapa, Veracruz, observando los principios del interés superior de la niñez, de separación y de la unidad familiar, y se trasladen de forma inmediata a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación local del INM en Xalapa, Veracruz y se presente el Plan de Restitución de los Derechos conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica según corresponda a cada caso.</p> <p>TERCERA. En tanto se determina el Interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, de acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias para documentar a esa niñez migrante como visitante por razones humanitarias,</p>

				<p>en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción V, 74, acápite primero y 112 fracción I de la Ley de Migración, según corresponda en cada caso.</p> <p>CUARTA: De manera inmediata se instruya a quien corresponda, para que de cualquier funcionario o persona servidora pública, se abstenga de devolver, expulsar, deportar o retornar a los NNA acompañados o no acompañados que se encuentren alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, en tanto se determina si su libertad, seguridad o su vida se encuentra en peligro, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Migración .</p> <p>QUINTA: De acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, en un lenguaje claro y conforme a su edad y madurez, se mantenga informados a los NNA no acompañados así como a los acompañados y sus familiares alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo con la Ley de Migración, Le y General de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos a efecto de determinar el interés superior y el Plan de restitución de Derechos de esa niñez migrante.</p>
26	<p>Exp. CNDH/5/1911/21</p> <p>NNA alojados en EM Veracruz</p>	<p>Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>V5/4211</p> <p>18 de febrero de 2021</p>	<p>PRIMERA. De manera inmediata de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesaria y procedentes, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Xalapa, Veracruz, observando los principios del interés superior de la niñez, de separación y de la unidad familiar, y se trasladen de forma inmediata a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación local del INM en Xalapa, Veracruz y se presente el Plan de Restitución de los Derechos conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica según corresponda a cada caso.</p> <p>TERCERA. En tanto se determina el Interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, de acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias para documentar a esa niñez migrante como visitante por razones humanitarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción V, 74, acápite primero y 112 fracción I de la Ley de Migración, según corresponda en cada caso.</p> <p>CUARTA: De manera inmediata se instruya a quien corresponda, para que de cualquier funcionario o persona servidora pública, se abstenga de devolver, expulsar, deportar o retornar a los NNA acompañados o no acompañados que se encuentren alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, en tanto se determina si su libertad, seguridad o su vida se encuentra en peligro, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Migración .</p> <p>QUINTA: De acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, en un lenguaje claro y conforme a su edad y madurez, se mantenga informados a los NNA no acompañados así como a los acompañados y sus familiares alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo con la Ley de Migración, Le y General de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos a efecto de determinar el interés superior y el Plan de restitución de Derechos de esa niñez migrante.</p>
27	<p>Exp. CNDH/5/1911/21</p> <p>NNA alojados en EM Veracruz</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Veracruz</p>	<p>V5/4211</p> <p>18 de febrero de 2021</p>	<p>PRIMERA. De manera inmediata de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesaria y procedentes, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Xalapa, Veracruz, observando los principios del interés superior de la niñez, de separación y de la unidad familiar, y se trasladen de forma inmediata a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación local del INM en Xalapa, Veracruz y se presente el Plan de Restitución de los Derechos conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica según corresponda a cada caso.</p> <p>TERCERA. En tanto se determina el Interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, de acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias para documentar a esa niñez migrante como visitante por razones humanitarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción V, 74, acápite primero y 112 fracción I de la Ley de Migración, según corresponda en cada caso.</p> <p>CUARTA: De manera inmediata se instruya a quien corresponda, para que de cualquier funcionario o persona servidora pública, se abstenga de devolver, expulsar, deportar o retornar a los NNA acompañados o no acompañados que se encuentren alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, en tanto se determina si su libertad, seguridad o su vida se encuentra en peligro, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Migración .</p> <p>QUINTA: De acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, en un lenguaje claro y conforme a su edad y madurez, se mantenga informados a los NNA no acompañados así como a los acompañados y sus familiares alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo con la Ley de</p>

				Migración, Le y General de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos a efecto de determinar el interés superior y el Plan de restitución de Derechos de esa niñez migrante.
28	Exp. CNDH/5/1911/21 NNA alojados en EM Veracruz	Procuraduría de Protección de NNA en Veracruz	V5/4211 18 de febrero de 2021	<p>PRIMERA. De manera inmediata de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesaria y procedentes, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Xalapa, Veracruz, observando los principios del interés superior de la niñez, de separación y de la unidad familiar, y se trasladen de forma inmediata a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación local del INM en Xalapa, Veracruz y se presente el Plan de Restitución de los Derechos conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica según corresponda a cada caso.</p> <p>TERCERA. En tanto se determina el Interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, de acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias para documentar a esa niñez migrante como visitante por razones humanitarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción V, 74, acápites primero y 112 fracción I de la Ley de Migración, según corresponda en cada caso.</p> <p>CUARTA: De manera inmediata se instruya a quien corresponda, para que de cualquier funcionario o persona servidora pública, se abstenga de devolver, expulsar, deportar o retornar a los NNA acompañados o no acompañados que se encuentren alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, en tanto se determina si su libertad, seguridad o su vida se encuentra en peligro, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Migración .</p> <p>QUINTA: De acuerdo a sus competencias y de forma coordinada, en un lenguaje claro y conforme a su edad y madurez, se mantenga informados a los NNA no acompañados así como a los acompañados y sus familiares alojados en la Oficina de Representación Local en Xalapa, Veracruz, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo con la Ley de Migración, Le y General de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos a efecto de determinar el interés superior y el Plan de restitución de Derechos de esa niñez migrante.</p>
29	Sin Expediente Albergue "casa del Migrante Saltillo"	Instituto Nacional de Migración	VG/5153 24/2/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad, protección, a los integrantes y colaboradores de la Casa del Migrante en Saltillo, Coahuila y de las demás personas en contexto de migración internacional que se encuentren en el interior y las inmediaciones del mismo para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, salud o incluso la vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada en el ámbito de sus competencias, se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones de la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila, a efecto de que se generen las condiciones adecuadas para que se continúe con su operatividad en beneficio de las personas migrantes.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con objeto de evitar nuevos actos intimidatorios amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue en favor de las personas migrantes.</p> <p>CUARTA: De manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, se implementen acciones inmediatas para habilitar espacios de alojamiento, acordes al arribo de personas en contexto de migración internacional en el municipio de Saltillo, Coahuila, proporcionando a las personas beneficiarias condiciones dignas de alojamiento incluyendo alimentación, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad con pleno respeto a sus derechos Humanos.</p> <p>QUINTA: De manera coordinada, en el ámbito de sus competencias se efectúen las acciones necesarias para la reubicación de las personas que se encuentran en condición de calle, asentadas en el exterior de la Casa del Migrante de Saltillo, a efecto de que cuenten con condiciones dignas y se evite aumentar su grado de vulnerabilidad, acciones que deberán realizarse con pleno respeto a sus derechos humanos.</p>
30	Sin Expediente Albergue "casa del Migrante Saltillo"	Guardia Nacional	VG/5153 24/2/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad, protección, a los integrantes y colaboradores de la Casa del Migrante en Saltillo, Coahuila y de las demás personas en contexto de migración internacional que se encuentren en el interior y las inmediaciones del mismo para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, salud o incluso la vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada en el ámbito de sus competencias, se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones de la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila, a efecto de que se generen las condiciones adecuadas para que se continúe con su operatividad en beneficio de las personas migrantes.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con objeto de evitar nuevos actos intimidatorios amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de</p>

				<p>defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue en favor de las personas migrantes.</p> <p>CUARTA: De manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, se implementen acciones inmediatas para habilitar espacios de alojamiento, acordes al arribo de personas en contexto de migración internacional en el municipio de Saltillo, Coahuila, proporcionando a las personas beneficiarias condiciones dignas de alojamiento incluyendo alimentación, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad con pleno respeto a sus derechos Humanos.</p> <p>QUINTA: De manera coordinada, en el ámbito de sus competencias se efectúen las acciones necesarias para la reubicación de las personas que se encuentran en condición de calle, asentadas en el exterior de la Casa del Migrante de Saltillo, a efecto de que cuenten con condiciones dignas y se evite aumentar su grado de vulnerabilidad, acciones que deberán realizarse con pleno respeto a sus derechos humanos.</p>
31	Sin Expediente Albergue "casa del Migrante Saltillo"	Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila	VG/5153 24/2/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad, protección, a los integrantes y colaboradores de la Casa del Migrante en Saltillo, Coahuila y de las demás personas en contexto de migración internacional que se encuentren en el interior y las intermediaciones del mismo para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, salud o incluso la vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada en el ámbito de sus competencias, se brinde seguridad y vigilancia en las intermediaciones de la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila, a efecto de que se generen las condiciones adecuadas para que se continúe con su operatividad en beneficio de las personas migrantes.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con objeto de evitar nuevos actos intimidatorios amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue en favor de las personas migrantes.</p> <p>CUARTA: De manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, se implementen acciones inmediatas para habilitar espacios de alojamiento, acordes al arribo de personas en contexto de migración internacional en el municipio de Saltillo, Coahuila, proporcionando a las personas beneficiarias condiciones dignas de alojamiento incluyendo alimentación, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad con pleno respeto a sus derechos Humanos.</p> <p>QUINTA: De manera coordinada, en el ámbito de sus competencias se efectúen las acciones necesarias para la reubicación de las personas que se encuentran en condición de calle, asentadas en el exterior de la Casa del Migrante de Saltillo, a efecto de que cuenten con condiciones dignas y se evite aumentar su grado de vulnerabilidad, acciones que deberán realizarse con pleno respeto a sus derechos humanos.</p>
32	Sin Expediente Albergue "casa del Migrante Saltillo"	Secretaría de Salud del estado de Coahuila	VG/5153 24/2/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad, protección, a los integrantes y colaboradores de la Casa del Migrante en Saltillo, Coahuila y de las demás personas en contexto de migración internacional que se encuentren en el interior y las intermediaciones del mismo para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, salud o incluso la vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada en el ámbito de sus competencias, se brinde seguridad y vigilancia en las intermediaciones de la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila, a efecto de que se generen las condiciones adecuadas para que se continúe con su operatividad en beneficio de las personas migrantes.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con objeto de evitar nuevos actos intimidatorios amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue en favor de las personas migrantes.</p> <p>CUARTA: De manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, se implementen acciones inmediatas para habilitar espacios de alojamiento, acordes al arribo de personas en contexto de migración internacional en el municipio de Saltillo, Coahuila, proporcionando a las personas beneficiarias condiciones dignas de alojamiento incluyendo alimentación, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad con pleno respeto a sus derechos Humanos.</p> <p>QUINTA: De manera coordinada, en el ámbito de sus competencias se efectúen las acciones necesarias para la reubicación de las personas que se encuentran en condición de calle, asentadas en el exterior de la Casa del Migrante de Saltillo, a efecto de que cuenten con condiciones dignas y se evite aumentar su grado de vulnerabilidad, acciones que deberán realizarse con pleno respeto a sus derechos humanos.</p>

33	Sin Expediente Albergue "casa del Migrante Saltillo"	Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila	VG/5153 24/2/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad, protección, a los integrantes y colaboradores de la Casa del Migrante en Saltillo, Coahuila y de las demás personas en contexto de migración internacional que se encuentren en el interior y las inmediaciones del mismo para evitar que se ponga en riesgo su integridad física, salud o incluso la vida.</p> <p>SEGUNDA: De manera coordinada en el ámbito de sus competencias, se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones de la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila, a efecto de que se generen las condiciones adecuadas para que se continúe con su operatividad en beneficio de las personas migrantes.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones de prevención que resulten pertinentes en el caso, con objeto de evitar nuevos actos intimidatorios amenazantes que impidan u obstaculicen la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos que se realiza en dicho albergue en favor de las personas migrantes.</p> <p>CUARTA: De manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, se implementen acciones inmediatas para habilitar espacios de alojamiento, acordes al arribo de personas en contexto de migración internacional en el municipio de Saltillo, Coahuila, proporcionando a las personas beneficiarias condiciones dignas de alojamiento incluyendo alimentación, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad con pleno respeto a sus derechos Humanos.</p> <p>QUINTA: De manera coordinada, en el ámbito de sus competencias se efectúen las acciones necesarias para la reubicación de las personas que se encuentran en condición de calle, asentadas en el exterior de la Casa del Migrante de Saltillo, a efecto de que cuenten con condiciones dignas y se evite aumentar su grado de vulnerabilidad, acciones que deberán realizarse con pleno respeto a sus derechos humanos.</p>
MARZO				
34	Sin Expediente	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	V5/7608/ 6/3/21 (1/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven [REDACTED] en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p> <p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
35	Sin Expediente	Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional	VG/7608 6/3/21 (2/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven [REDACTED], en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p>

				<p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
36	Sin Expediente	Procuraduría Federal de protección a Niños, Niñas y Adolescentes	V5/7608 6/3/21 (3/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven ██████████, en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p> <p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
37	Sin Expediente	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	CNDH/5/76086/3 /21 (4/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven ██████████, en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p> <p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
38	Sin Expediente	Secretaría de Salud de Tabasco	V5/7608 6/3/21 (5/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven ██████████, en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p>

				<p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
39	Sin Expediente	Subsecretaría de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos del Estado de Tabasco	V5/7608 6/3/21 (6/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven ██████████, en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p> <p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
40	Sin Expediente	Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco	V5/7608 6/3/21 (7/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo con sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven ██████████, en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p> <p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
41	Sin Expediente	Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y los Derechos de las NNA's de Tabasco	V5/7608 6/3/21 (8/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven ██████████, en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p>

				<p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
42	Sin Expediente	Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco	V5/7608 6/3/21 (9/9)	<p>PRIMERA. De manera coordinada de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma inmediata se implementen acciones a fin de que se garantice el acceso a los servicios de salud de la joven [REDACTED], en el que se incluya su traslado a un Hospital que le brinde el servicio especializado que requiere.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada, de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas, a fin de habilitar lugares de alojamiento, acorde al arribo de personas en contexto de migración internacional, que no puedan ingresar al albergue "Casa Hogar para Migrantes la 72", proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación adecuada, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas, personas mayores y personas con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>TERCERA. De manera coordinada, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados y/o en el exterior del citado albergue, además, se presente un Plan de Restitución de Derechos, otorgándoles la visa humanitaria a que tienen derecho, asimismo, respecto a sus familiares, se les deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias, conforme a la Ley de Migración, Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y sus Reglamentos en tanto se resuelve su situación jurídica y según corresponda a cada caso.</p> <p>CUARTA. De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración que se encuentren tanto alojadas como en las inmediaciones de la mencionada Casa Hogar para verificar y advertir que personas requieren de protección internacional y de ser el caso, sean canalizadas de forma inmediata ante la COMAR con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
43	Sin expediente NNA alojados INM Villahermosa	Comisiona del INM	V5/8410 13/3/21	<p>PRIMERA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las familias, así como los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco así como las personas alojadas en los 2 autobuses de pasajeros mencionados en este oficio, observando los principios de interés superior de la niñez, de separación y de unidad familiar y se traslade de forma inmediata, a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal, o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA. De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco, así como en los autobuses habilitados para ello, además se presente un Plan de Restitución de Derechos y la Carta de Canalización, otorgándoseles la visa humanitaria a la que tienen derecho, asimismo, en el caso de NNA acompañados, separados o separados se deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias a las personas adultas a cargo de su cuidado (familias), conforme a la Ley de Migración Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica y según proceda en cada caso.</p> <p>TERCERA: Los NNA acompañados y no acompañados, en tanto y cuando sean canalizados a las instalaciones a cargo del DIF que corresponda, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM deberán brindar asistencia y acompañamiento, salvaguardar la integridad física y mental, facilitar a los NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas, acompañamiento en la realización de los certificados médicos, asimismo, realizar una entrevista en lenguaje respetuoso, amable y adecuado a la edad y sexo, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez del NNA, enfatizando que la intervención de la autoridad migratoria es la de proteger su integridad física y psicológica, entrevista en la cual se detectará sus necesidades de atención y protección, de conformidad con los artículos 1 y 73 de la Ley de Migración y demás normatividad aplicable.</p> <p>CUARTA El Instituto Nacional de Migración en coordinación con las autoridades de salud competentes, implementará medidas idóneas y adecuadas, a fin de proceder a la certificación médica del caso, a las personas migrantes a que se hace referencia en la presente solicitud, previo a su canalización al DIF que corresponda, para evitar contagios en el contexto de la actual pandemia por la COVID-19 en especial, por las condiciones de vulnerabilidad que presentan NNA, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.</p> <p>QUINTA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a los trabajos de prevención en la materia, se les solicita se nombre a una persona, representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar respuesta de manera inmediata a situaciones similares a las señaladas en el cuerpo de este documento, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalaciones de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>

44	Sin expediente NNA alojados INM Villahermosa	Titular del Sistema DIF Nacional	V5/8410 13/3/21	<p>PRIMERA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las familias, así como los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco así como las personas alojadas en los 2 autobuses de pasajeros mencionados en este oficio, observando los principios de interés superior de la niñez, de separación y de unidad familiar y se traslade de forma inmediata, a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal, o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA. De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco, así como en los autobuses habilitados para ello, además se presente un Plan de Restitución de Derechos y la Carta de Canalización, otorgándoseles la visa humanitaria a la que tienen derecho, asimismo, en el caso de NNA acompañados, separados o separados se deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias a las personas adultas a cargo de su cuidado (familias), conforme a la Ley de Migración Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica y según proceda en cada caso.</p> <p>TERCERA: Los NNA acompañados y no acompañados, en tanto y cuando sean canalizados a las instalaciones a cargo del DIF que corresponda, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM deberán brindar asistencia y acompañamiento, salvaguardar la integridad física y mental, facilitar a los NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas, acompañamiento en la realización de los certificados médicos, asimismo, realizar una entrevista en lenguaje respetuoso, amable y adecuado a la edad y sexo, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez del NNA, enfatizando que la intervención de la autoridad migratoria es la de proteger su integridad física y psicológica, entrevista en la cual se detectará sus necesidades de atención y protección, de conformidad con los artículos 1 y 73 de la Ley de Migración y demás normatividad aplicable.</p> <p>CUARTA El Instituto Nacional de Migración en coordinación con las autoridades de salud competentes, implementará medidas idóneas y adecuadas, a fin de proceder a la certificación médica del caso, a las personas migrantes a que se hace referencia en la presente solicitud, previo a su canalización al DIF que corresponda, para evitar contagios en el contexto de la actual pandemia por la COVID-19 en especial, por las condiciones de vulnerabilidad que presentan NNA, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.</p> <p>QUINTA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a los trabajos de prevención en la materia, se les solicita se nombre a una persona, representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar respuesta de manera inmediata a situaciones similares a las señaladas en el cuerpo de este documento, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para las instalaciones de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
45	Sin expediente NNA alojados INM Villahermosa	Procurador Federal de Protección de NNA	V5/8410 13/3/21	<p>PRIMERA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las familias, así como los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco así como las personas alojadas en los 2 autobuses de pasajeros mencionados en este oficio, observando los principios de interés superior de la niñez, de separación y de unidad familiar y se traslade de forma inmediata, a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal, o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA. De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco, así como en los autobuses habilitados para ello, además se presente un Plan de Restitución de Derechos y la Carta de Canalización, otorgándoseles la visa humanitaria a la que tienen derecho, asimismo, en el caso de NNA acompañados, separados o separados se deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias a las personas adultas a cargo de su cuidado (familias), conforme a la Ley de Migración Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica y según proceda en cada caso.</p> <p>TERCERA: Los NNA acompañados y no acompañados, en tanto y cuando sean canalizados a las instalaciones a cargo del DIF que corresponda, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM deberán brindar asistencia y acompañamiento, salvaguardar la integridad física y mental, facilitar a los NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas, acompañamiento en la realización de los certificados médicos, asimismo, realizar una entrevista en lenguaje respetuoso, amable y adecuado a la edad y sexo, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez del NNA, enfatizando que la intervención de la autoridad migratoria es la de proteger su integridad física y psicológica, entrevista en la cual se detectará sus necesidades de atención y protección, de conformidad con los artículos 1 y 73 de la Ley de Migración y demás normatividad aplicable.</p> <p>CUARTA El Instituto Nacional de Migración en coordinación con las autoridades de salud competentes, implementará medidas idóneas y adecuadas, a fin de proceder a la certificación médica del caso, a las personas migrantes a que se hace referencia en la presente solicitud, previo a su canalización al DIF que corresponda, para evitar contagios en</p>

				<p>el contexto de la actual pandemia por la COVID-19 en especial, por las condiciones de vulnerabilidad que presentan NNA, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.</p> <p>QUINTA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a los trabajos de prevención en la materia, se les solicita se nombre a una persona, representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar respuesta de manera inmediata a situaciones similares a las señaladas en el cuerpo de este documento, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalaciones de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
46	Sin expediente NNA alojados INM Villahermosa	Coordinadora del Sistema DIF Tabasco	V5/8410 13/3/21	<p>PRIMERA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las familias, así como los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco así como las personas alojadas en los 2 autobuses de pasajeros mencionados en este oficio, observando los principios de interés superior de la niñez, de separación y de unidad familiar y se traslade de forma inmediata, a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal, o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA. De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco, así como en los autobuses habilitados para ello, además se presente un Plan de Restitución de Derechos y la Carta de Canalización, otorgándoseles la visa humanitaria a la que tienen derecho, asimismo, en el caso de NNA acompañados, separados o separados se deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias a las personas adultas a cargo de su cuidado (familias), conforme a la Ley de Migración Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica y según proceda en cada caso.</p> <p>TERCERA: Los NNA acompañados y no acompañados, en tanto y cuando sean canalizados a las instalaciones a cargo del DIF que corresponda, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM deberán brindar asistencia y acompañamiento, salvaguardar la integridad física y mental, facilitar a los NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas, acompañamiento en la realización de los certificados médicos, asimismo, realizar una entrevista en lenguaje respetuoso, amable y adecuado a la edad y sexo, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez del NNA, enfatizando que la intervención de la autoridad migratoria es la de proteger su integridad física y psicológica, entrevista en la cual se detectará sus necesidades de atención y protección, de conformidad con los artículos 1 y 73 de la Ley de Migración y demás normatividad aplicable.</p> <p>CUARTA El Instituto Nacional de Migración en coordinación con las autoridades de salud competentes, implementará medidas idóneas y adecuadas, a fin de proceder a la certificación médica del caso, a las personas migrantes a que se hace referencia en la presente solicitud, previo a su canalización al DIF que corresponda, para evitar contagios en el contexto de la actual pandemia por la COVID-19 en especial, por las condiciones de vulnerabilidad que presentan NNA, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.</p> <p>QUINTA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a los trabajos de prevención en la materia, se les solicita se nombre a una persona, representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar respuesta de manera inmediata a situaciones similares a las señaladas en el cuerpo de este documento, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalaciones de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
47	Sin expediente NNA alojados INM Villahermosa	Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco	V5/8410 13/3/21	<p>PRIMERA: De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se realicen las acciones necesarias y procedentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las familias, así como los NNA acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco así como las personas alojadas en los 2 autobuses de pasajeros mencionados en este oficio, observando los principios de interés superior de la niñez, de separación y de unidad familiar y se traslade de forma inmediata, a la referida niñez migrante a albergues de los Sistemas DIF Nacional, Estatal, o Municipal que corresponda.</p> <p>SEGUNDA. De manera inmediata, de acuerdo a sus respectivas competencias y de forma coordinada, se determine el interés superior de los NNA acompañados y no acompañados, que se encuentran alojados en la Oficina de Representación Local del INM en Villahermosa, Tabasco, así como en los autobuses habilitados para ello, además se presente un Plan de Restitución de Derechos y la Carta de Canalización, otorgándoseles la visa humanitaria a la que tienen derecho, asimismo, en el caso de NNA acompañados, separados o separados se deberá beneficiar de manera solidaria con la autorización de la condición de estancia por razones humanitarias a las personas adultas a cargo de su cuidado (familias), conforme a la Ley de Migración Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglamentos, en tanto se resuelve su situación jurídica y según proceda en cada caso.</p> <p>TERCERA: Los NNA acompañados y no acompañados, en tanto y cuando sean canalizados a las instalaciones a cargo del DIF que corresponda, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM deberán brindar asistencia y acompañamiento, salvaguardar la integridad</p>

				<p>física y mental, facilitar a los NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas, acompañamiento en la realización de los certificados médicos, asimismo, realizar una entrevista en lenguaje respetuoso, amable y adecuado a la edad y sexo, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez del NNA, enfatizando que la intervención de la autoridad migratoria es la de proteger su integridad física y psicológica, entrevista en la cual se detectará sus necesidades de atención y protección, de conformidad con los artículos 1 y 73 de la Ley de Migración y demás normatividad aplicable.</p> <p>CUARTA El Instituto Nacional de Migración en coordinación con las autoridades de salud competentes, implementará medidas idóneas y adecuadas, a fin de proceder a la certificación médica del caso, a las personas migrantes a que se hace referencia en la presente solicitud, previo a su canalización al DIF que corresponda, para evitar contagios en el contexto de la actual pandemia por la COVID-19 en especial, por las condiciones de vulnerabilidad que presentan NNA, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.</p> <p>QUINTA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a los trabajos de prevención en la materia, se les solicita se nombre a una persona, representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar respuesta de manera inmediata a situaciones similares a las señaladas en el cuerpo de este documento, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalaciones de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
48	CNDH/5/2021/3670/Q "El Chaparral"	Gobernador Constitucional del estado de Baja California	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: Giren las instrucciones a quien corresponda a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el interior y en las inmediaciones del campamento antes referido en Tijuana Baja California, para evitar que se ponga en riesgo su seguridad, sus bienes, su integridad física y su vida.</p>
49	CNDH/5/2021/3670/Q Sin expediente "El Chaparral"	Secretario de Salud Federal	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de</p>

				<p>personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
50	<p>CNDH/5/2021/3670/Q</p> <p>Sin expediente "El Chaparral"</p>	Comandante de la Guardia Nacional	<p>V5/9340 20/3/21</p>	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
51	<p>CNDH/5/2021/3670/Q</p> <p>Sin expediente "El Chaparral"</p>	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	<p>V5/9340 20/3/21</p>	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19,</p>

				<p>proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
52	CNDH/5/2021/3670/Q "El Chaparral"	Coordinación Nacional de Protección Civil	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
53	CNDH/5/2021/3670/Q "El Chaparral"	Titular del Sistema Nacional DIF	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>

				<p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
54	CNDH/5/2021/3670/Q "El Chaparral"	Procurador Federal de Protección de NNA'S	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
55	CNDH/5/2021/3670/Q "El Chaparral"	Directora General del Sistema DIF en Baja California	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA; Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>

				<p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
56	CNDH/5/2021/3670/Q "El Chaparral"]	Presidenta Municipal de Tijuana	V5/9340 20/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el campamento ubicado en la explanada de la Garita Peatonal Tijuana –San Ysidro "El Chaparral", Tijuana, Baja California.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unión familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el campamento ubicado en El Chaparral, Tijuana, BC, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las NNA's mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se le solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
57	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Gobernador del Estado de Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: Giren las instrucciones a quien corresponda, a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en la "Plaza de la República", en Reynosa, Tamaulipas</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o</p>

				dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.
58	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	tario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaria de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: Giren las instrucciones a quien corresponda, a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en la "Plaza de la República", en Reynosa, Tamaulipas</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
59	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Secretaria de Salud de Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaria de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>

60	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>UNICA: Giren las instrucciones a quien corresponda, a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en la "Plaza de la República", en Reynosa, Tamaulipas</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
61	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Coordinador General de Protección Civil de Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
62	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Directora General del Sistema DIF Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido,</p>

				esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.
63	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Procuradora de Protección de NNA de Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
64	"Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>UNICA: Giren las instrucciones a quien corresponda, a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en la "Plaza de la República", en Reynosa, Tamaulipas</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
				<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros</p>

65	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Comisionado Nacional del Instituto Nacional Migración	V5/9642 23/3/21	<p>auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaria de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
66	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Titular del Sistema DIF Nacional	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaria de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares , para integrar una mesa e coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
67	Sin expediente "Plaza de la República" Reynosa, Tamps.	Procurador Federal de Protección de NNA	V5/9642 23/3/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia de manera especial agua, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubre bocas y gel o spray antibacterial, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración , especialmente de niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.,</p>

				<p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en la Plaza de la República en Reynosa, Tamaulipas, a efecto de incentivar que esa población migrante mantenga la distancia social recomendada por la Secretaría de Salud a fin de mitigar contagios por la COVID 19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>A todas las autoridades: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.</p>
MAYO				
68	Expediente CNDH/5/3732/Q Defensores DH Suchiate	Comisionado INM	Of 20968 3/5/21	<p>1.- De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, en especial del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba y de las personas en contexto de migración que se encuentran en el puente Fronterizo Rodolfo Robles, en Suchiate, Chiapas, para evitar que se ponga en riesgo su integridad física y sus derechos.</p> <p>2.- De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se brinden las facilidades en el marco de la legislación aplicable, así como la seguridad necesaria en el Puente Fronterizo Rodolfo Robles, en Ciudad Hidalgo, Chiapas, a efecto de que colaboradores del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, puedan realizar su labor como defensores de derechos humanos en apoyo de las personas en contexto de migración internacional.</p>
69	Expediente CNDH/5/3732/Q Defensores DH Suchiate	Guardia Nacional	Of 20968 3/5/21	<p>1.- De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, en especial del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba y de las personas en contexto de migración que se encuentran en el puente Fronterizo Rodolfo Robles, en Suchiate, Chiapas, para evitar que se ponga en riesgo su integridad física y sus derechos.</p> <p>2.- De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se brinden las facilidades en el marco de la legislación aplicable, así como la seguridad necesaria en el Puente Fronterizo Rodolfo Robles, en Ciudad Hidalgo, Chiapas, a efecto de que colaboradores del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, puedan realizar su labor como defensores de derechos humanos en apoyo de las personas en contexto de migración internacional.</p>
70	Expediente CNDH/5/3732/Q Defensores DH Suchiate	Presidenta Interina del Municipio del Suchiate, Chiapas	Of 20968 3/5/21	<p>1.- De manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias a fin de brindar seguridad y protección a los integrantes y colaboradores del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, en especial del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba y de las personas en contexto de migración que se encuentran en el puente Fronterizo Rodolfo Robles, en Suchiate, Chiapas, para evitar que se ponga en riesgo su integridad física y sus derechos.</p> <p>2.- De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se brinden las facilidades en el marco de la legislación aplicable, así como la seguridad necesaria en el Puente Fronterizo Rodolfo Robles, en Ciudad Hidalgo, Chiapas, a efecto de que colaboradores del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, puedan realizar su labor como defensores de derechos humanos en apoyo de las personas en contexto de migración internacional.</p>
JUNIO				
71	Exp. 2021/748/Q Estación Migratoria Guadalupe, Nuevo León	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of 31425 23/6/21	<p>PRIMERA.- Se giren instrucciones a quien corresponda para que de manera inmediata se solucione la problemática expuesta, realizando las acciones necesarias para brindar a las personas migrantes condiciones de estancia digna y se les otorguen los servicios de alimentación, salud e higiene que requieren así como espacios sanitarios salubres, en tanto se resuelve su situación jurídica o trámite de la condición de refugiado.</p> <p>SEGUNDA.- Se giren las instrucciones a quien corresponda para que se brinde a la señora Cecilia Nava de Alizo, de 72 años de edad y de nacionalidad venezolana, así como a las personas que lo requieran, atención médica especializada para atender sus padecimientos.</p> <p>TERCERA.- Se giren instrucciones a quien corresponda para que se verifique la situación de las personas que cuentan con permiso de turista y, en su caso, se realicen las acciones pertinentes para su egreso de la Estación Migratoria de Guadalupe, Nuevo León.</p> <p>CUARTA.- En coordinación con la COMAR se realicen las gestiones necesarias para que de manera inmediata se les permita una alternativa de alojamiento a las personas solicitantes de refugio.</p>

72	Exp. 2021/748/Q Estación Migratoria Guadalupe, Nuevo León	Coordinador de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	OF 31425 23/6/21	ÚNICO. Se realicen las acciones necesarias para que en coordinación con el INM buscar y otorgar una alternativa de alojamiento a las personas extranjeras que son solicitantes de refugio, con la finalidad de que den seguimiento a su proceso fuera de las instalaciones de la Estación Migratoria de Guadalupe, Nuevo León.
73	s/e Centro de Detención de Seguridad Pública Mpal, Piedras Negras, Coahuila	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of 32967 29/6/21	PRIMERA. De manera inmediata se giren las instrucciones que correspondan para que se solucione la problemática de hacinamiento, reduciendo la población a la capacidad establecida para la estación migratoria de Piedras Negras, Coahuila, buscando alternativas posibles que sean respetuosas de los derechos humanos de las personas en contexto de migración, y un alojamiento en condiciones dignas que den atención de manera integral a sus necesidades particulares de seguridad personal, salud y alimentación. SEGUNDA. De manera inmediata se giren las instrucciones que correspondan para que, en caso de que el señor Marco Tulio Chávez Mejía, de nacionalidad hondureña sea puesto a disposición de las autoridades migratorias en Piedras Negras, Coahuila, se le brinde la atención médica y tratamiento que requiere conforme a su padecimiento.
74	s/e Centro de Detención de Seguridad Pública Mpal, Piedras Negras, Coahuila	Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila	Of 32967 29/6/21	PRIMERA: Se giren las instrucciones que correspondan para garantizar que todas las personas internas en los separos del Centro de Detención de Seguridad Pública Municipal, de Piedras Negras, Coahuila, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, poniendo especial atención en su calidad e higiene. SEGUNDA: Se giren las instrucciones que correspondan para que se dé solución de manera prioritaria a la problemática de salubridad así como a las carencias de los servicios sanitarios e higiene en colchonetas y cobijas de las personas que sean internadas en los separos del Centro de Detención de Seguridad Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila. TERCERA. Realizar una evaluación sobre el mantenimiento y equipamiento de los separos del Centro de Detención de Seguridad Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila a fin de implementar las acciones necesarias con objeto de que las instalaciones de referencia, particularmente los separos reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene que brinden a las personas detenidas condiciones dignas y cuenten con colchonetas limpias, iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias adecuadas y en funcionamiento, que permitan privacidad y suministro de agua para satisfacer los requerimientos necesarios. CUARTA: De manera inmediata se giren las instrucciones que correspondan para que al señor Marco Tulio Chávez Mejía, de nacionalidad hondureña, se le brinde la atención médica, tratamiento y medicamentos que requiere conforme a su padecimiento, de manera directa por esa autoridad municipal o, de ser el caso, a través de una institución de salud competente. QUINTA. Se instruya a quien corresponda para que se evite detener a menores de edad en las instalaciones de los separos del Centro de Detención de Seguridad Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila, quienes por su condición de especial vulnerabilidad, no deben ser asegurados en celdas en las que se encuentren personas adultas.
JULIO				
75	CNDH/5/2020/8264/Q Estación Migratoria Saltillo	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of 35767 5/7/21	PRIMERA: De manera inmediata se solucione la problemática de hacinamiento existente en la estación migratoria en Saltillo, Coahuila, realizando acciones para evitar que la población supere la capacidad de alojamiento en esas instalaciones, tomando en consideración la crisis sanitaria internacional por COVID-19, trasladando a los agraviados a un lugar adecuado, para una estancia digna y se les brinden los servicios de alimentación, salud e higiene que requieran conforme a sus necesidades particulares, así como los espacios sanitarios salubres donde además se les proporcionen los insumos de protección a la salud necesarios, en tanto se resuelve su situación jurídica. SEGUNDA: De manera inmediata se giren las instrucciones que correspondan para que se evite en lo futuro que la estación migratoria de Saltillo, Coahuila siga operando en condiciones de hacinamiento y con los servicios e instalaciones de óptimas condiciones. Lo anterior, tomando en cuenta como parámetro de protocolo que realizó ese Instituto en cumplimiento a la Recomendación 68/2016 para evitar el hacinamiento y sobrepoblación en la estación migratoria de Iztapalapa en la Ciudad de México de manera inmediata se instrumenten acciones par otorgar estancia digna en la estación migratoria en Saltillo, Coahuila entre las cuales se contemple; a) la canalización de personas en contexto de migración a distintas estaciones migratorias para disminuir la sobrepoblación hasta alcanzar por lo menos el 80% de su capacidad b) la agilización de los procedimientos administrativos de las personas alojadas en dicho recinto migratorio , c) explorar alternativas en la detención, principalmente de personas en situación de vulnerabilidad, como son niñas, niños y adolescentes no acompañados, familias y de aquellas solicitantes de la condición de refugiado, en tanto se determina dicho procedimiento entre otras, siendo necesario que con la inmediatez se apliquen dichos criterios para lograr una actuación rápida y efectiva en la atención del hacinamiento y/o sobrepoblación de ese recinto migratorio. TERCERA: Se instruya a quien corresponda, para que en tanto permanezca la crisis sanitaria internacional por COVID-19, se garantice a las personas en contexto de migración alojadas en el recinto migratorio en Saltillo, Coahuila, así como las medidas que establece el "Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados

				<p>de COVID-19 en las estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración”</p> <p>CUARTA. Se mantenga informada a la población en contexto de migración albergada en esa estación migratoria en Saltillo, Coahuila, y a sus familiares, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo a la evolución de la contingencia para la prevención y atención de la enfermedad COVID-19.</p> <p>QUINTA. Se dote, a la referida estación migratoria, de los productos o insumos necesarios y suficientes de salud e higiene para prevenir y, en su caso, mitigar al máximo los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19 o coronavirus, entre los que se encuentran agua, jabón, gel antibacterial con base alcohol al 70% y cubrebocas.</p> <p>SEXTA. De manera inmediata se giren las instrucciones que correspondan para que a las personas migrantes Yunier Rivera del Sol y Saray Rodríguez Lescano, de nacionalidad cubana, se les brinde la atención médica y tratamiento que requieren conforme a sus padecimientos respectivos.</p>
76	Casa de Migrante “Senda de Vida” Reynosa	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of. 39931 24/7/21	<p>PRIMERA: En relación a la ejecución del apercibimiento realizado el 20 de julio de 2021 por la dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se solicita que las acciones se realicen apegadas a la legalidad y se observe el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, así como de los directivos y colaboradores del citado albergue.</p> <p>Segunda: De manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se realicen todas las acciones pertinentes para garantizar la atención humanitaria que sea necesaria, en caso de que las personas migrantes que se encuentren actualmente alojadas en la Casa del Migrante “Senda de Vida” sean desalojadas del mismo, tomando en cuenta el contexto de pandemia por COVID-19.</p> <p>Tercera: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias y atribuciones, se implementen acciones inmediatas para que, en caso de que las personas migrantes alojadas en referido albergue “Senda de Vida” sean desalojadas del mismo, se les traslade a un espacio o lugar para su alojamiento, en condiciones dignas y con seguridad, proporcionando a las personas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención médica y psicológica que requieran, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y discapacitados, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos</p>
77	Casa de Migrante “Senda de Vida” Reynosa	Titular del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia	Of. 39931 24/7/21	<p>PRIMERA: En relación a la ejecución del apercibimiento realizado el 20 de julio de 2021 por la dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se solicita que las acciones se realicen apegadas a la legalidad y se observe el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, así como de los directivos y colaboradores del citado albergue.</p> <p>Segunda: De manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se realicen todas las acciones pertinentes para garantizar la atención humanitaria que sea necesaria, en caso de que las personas migrantes que se encuentren actualmente alojadas en la Casa del Migrante “Senda de Vida” sean desalojadas del mismo, tomando en cuenta el contexto de pandemia por COVID-19.</p> <p>Tercera: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias y atribuciones, se implementen acciones inmediatas para que, en caso de que las personas migrantes alojadas en referido albergue “Senda de Vida” sean desalojadas del mismo, se les traslade a un espacio o lugar para su alojamiento, en condiciones dignas y con seguridad, proporcionando a las personas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención médica y psicológica que requieran, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y discapacitados, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos</p>
78	Casa de Migrante “Senda de Vida” Reynosa	Alcaldesa de Reynosa	Of. 39931 24/7/21	<p>PRIMERA: En relación a la ejecución del apercibimiento realizado el 20 de julio de 2021 por la dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se solicita que las acciones se realicen apegadas a la legalidad y se observe el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, así como de los directivos y colaboradores del citado albergue.</p> <p>Segunda: De manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se realicen todas las acciones pertinentes para garantizar la atención humanitaria que sea necesaria, en caso de que las personas migrantes que se encuentren actualmente alojadas en la Casa del Migrante “Senda de Vida” sean desalojadas del mismo, tomando en cuenta el contexto de pandemia por COVID-19.</p> <p>Tercera: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias y atribuciones, se implementen acciones inmediatas para que, en caso de que las personas migrantes alojadas en referido albergue “Senda de Vida” sean desalojadas del mismo, se les traslade a un espacio o lugar para su alojamiento, en condiciones dignas y con seguridad, proporcionando a las personas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención médica y psicológica que requieran, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y discapacitados, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos</p>
79	Casa de Migrante “Senda de Vida” Reynosa	Directora General del Sistema para el Desarrollo	Of. 39931 24/7/21	<p>PRIMERA: En relación a la ejecución del apercibimiento realizado el 20 de julio de 2021 por la dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se solicita que las acciones se realicen apegadas a la legalidad y se observe el irrestricto respeto a los derechos</p>

		Integral de la Familia Tamaulipas		<p>humanos de las personas en contexto de migración, así como de los directivos y colaboradores del citado albergue.</p> <p>Segunda: De manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se realicen todas las acciones pertinentes para garantizar la atención humanitaria que sea necesaria, en caso de que las personas migrantes que se encuentren actualmente alojadas en la Casa del Migrante "Senda de Vida" sean desalojadas del mismo, tomando en cuenta el contexto de pandemia por COVID-19.</p> <p>Tercera: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias y atribuciones, se implementen acciones inmediatas para que, en caso de que las personas migrantes alojadas en referido albergue "Senda de Vida" sean desalojadas del mismo, se les traslade a un espacio o lugar para su alojamiento, en condiciones dignas y con seguridad, proporcionando a las personas alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención médica y psicológica que requieran, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y discapacitados, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos</p>
AGOSTO				
80	Exp. CNDH/5/2021/5949/Q Alma Patricia Espinoza y Marcela Michel	Fiscal General del Estado de Jalisco	Of. 41192 13/8/21	<p>ÚNICA.-Se giren instrucciones pertinentes para que personal de esa dependencia se abstenga de realizar actos de molestia en contra de las agraviadas, Alma Patricia Mercado Espinoza y Marcela Michel López, sus familias y sus bienes, así como de las personas con las que se relacionan con motivo de su empresa o trabajo, sin que obre, para ello, una orden debidamente fundada y motivada, y, de ser el caso, se realicen cumpliendo con las garantías de legalidad correspondiente, observando el irrestricto respeto a los derechos humanos.</p>
81	Exp. CNDH/5/2021/5949/Q Alma Patricia Espinoza y Marcela Michel	Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco	Of. 41192 13/8/21	<p>UNICA. Se giren las instrucciones pertinentes, a fin de que se implementen medidas de seguridad en favor de las agraviadas Alma Patricia Mercado Espinoza, Marcela Michel López y sus familias con objeto de garantizarles su integridad física, emocional e incluso su vida, así como la seguridad de sus bienes, tomando en cuenta su opinión y necesidades particulares</p>
82	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de Secretaría de Gobernación	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
83	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios</p>

				<p>pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
84	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Titular del Sistema DIF Nacional	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
85	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
86	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Coordinador General de la COMAR	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: Se instruya a quien corresponda, para que de manera inmediata se brinde la atención de las personas en contexto de migración, que son deportadas por los Estados Unidos de América hacia la frontera sur del territorio mexicano, en particular por las</p>

				localidades del Ceibo, Tabasco y Tapachula, Chiapas, a efecto de que se les garantice su derecho de solicitar refugio en México.
87	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos saludables e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>Particular: Se giren las instrucciones correspondientes en el ámbito de su competencia, para que se realicen los buenos oficios de entendimiento ante la representación del gobierno de los Estados Unidos de América en la frontera norte de México, a efecto de que las personas que sean ingresadas a territorio nacional, derivado de procesos de deportación, cumplan con las medidas sanitarias internacionales establecidas para la prevención y control de la pandemia por COVID-19 a fin de evitar contagios masivos y/o su incremento en México,</p>
88	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario General de Gobierno del Edo. De Baja California	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos saludables e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
89	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Salud del Estado de Baja California	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos saludables e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios</p>

				<p>pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
90	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Presidenta y Directora General del Sistema DIF Baja California	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
91	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Gobierno del Edo. Sonora	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
92	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Salud del Edo. de Sonora	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>

93	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Director General del DIF Sonora	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
94	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Presidnte Municipal de Nogales, Sonora	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
95	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario General de Gobierno del Edo. De Chihuahua	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
96	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Salud del Edo. De Chihuahua	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p>

				<p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
97	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia Chihuahua	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
98	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
99	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Salud del Estado de Coahuila	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-</p>

				<p>19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
100	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Director General del DIF Coahuila	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
101	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
102	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Salud del Edo. Nuevo León	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde</p>

				la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.
103	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Director General del DIF Nuevo León	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
104	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario General de Gobierno de Tamaulipas	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
105	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretaria de Salud del Edo. De Tamaulipas	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>

106	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Presidenta del DIF Tamaulipas	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
107	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretaria General de Gobierno del Edo. De Chiapas	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
108	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario de Salud del Edo. Chiapas	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
109	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Directora General del DIF Chiapas	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p>

				<p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
110	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretario General de Gobierno del Edo. Tabasco	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
111	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Secretaría de Salud del Estado de Tabasco	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p> <p>PARTICULAR: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, se establezca un control migratorio y sanitario eficaz, se apliquen los protocolos sanitarios pertinentes en los puentes fronterizos del norte del país, para detectar oportunamente los casos de COVID-19 con el fin de que éstos sean canalizados a un lugar en el que se les brinde la atención médica y psicológica profesional especializada que requieran y contener la propagación del citado virus en el territorio nacional.</p>
112	Exp 2021/6592/Q Población Deportada EU	Directora General del DIF Tabasco	Of. 41786 17/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y de acuerdo a sus respectivas competencias, de forma inmediata se implementen las acciones para dar apoyo humanitario a la población que es deportada por parte de los Estados Unidos de América e ingresan a territorio mexicano por las fronteras con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, priorizando en todo momento la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata, coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones a fin de brindar apoyo humanitario en los albergues como el aquí referido San Juan Bosco, Centros de Integración para migrantes (CIM) y lugares de concentración de este grupo de personas, con las que se logre garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en territorio mexicano, entre ellos</p>

				<p>especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19, el derecho a la salud, asistencia médica y psicológica que requieran así como su integridad, seguridad personal y su vida.</p> <p>TERCERA. En el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada e inmediata, habilitar espacios dignos y apropiados para el alojamiento de las personas en contexto de movilidad que, actualmente se encuentran en procesos de deportación de los Estados Unidos de América y en tránsito por territorio mexicano, de tal forma que se observe el cumplimiento al respeto de sus derechos humanos, entre estos, se les proporcionen alimentos salubres e insumos de higiene básicos ante la pandemia por COVID-19 y se garantice el ejercicio de sus derechos de naturaleza jurídica como el acceso a la petición de refugio en México.</p>
113	Caravana Migrante 2021	Secretario de la Defensa Nacional	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
114	Caravana Migrante 2021	Secretaría de Salud	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
115	Sin expediente Caravana Migrante 2021	Instituto Nacional de Migración	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p>

				<p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p> <p>ESPECÍFICA 1.- En caso de que en el ámbito de sus facultades ese Instituto realice acciones de verificación migratoria, las mismas se practiquen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración tomando en consideración a las que presenten especial vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas personas con discapacidad y a cualquier otra persona que presente alguna condición que requiera de una atención especializada.</p> <p>ESPECÍFICA 2. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que atendiendo el principio de no devolución se realicen acciones correspondientes para que las personas que pretendan solicitar refugio les sea informado y respetado ese derecho, se abstengan de deportar a personas que cuenten con la documentación que respalda su estancia regular en México, así como se agilicen los trámites y citas para estancias y regularización migratoria efectuados o programados en Ciudad de Tapachula, Chiapas.</p> <p>ESPECÍFICA 3. Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en caso de realizar labores de supervisión migratoria, con apoyo o no de otras instancias Federales, Estatales o Municipales, se lleven con estricto respeto a los derechos humanos.</p>
116	Caravana Migrante 2021	Guardia Nacional	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
117	Sin expediente Caravana Migrante 2021	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>

118	Sin expediente Caravana Migrante 2021	Sistema Nacional DIF para el Desarrollo Integral de la Familia	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
119	Caravana Migrante 2021	Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
120	Caravana Migrante 2021	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas	Of 46310 30/8/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
				<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realcen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos,</p>

121	Sin expediente Caravana Migrante 2021	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas	Of 46310 30/8/21	<p>ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otras cosas.</p> <p>SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración la ruta a seguir de dicha caravana migrante, se prevean todas aquellas acciones necesarias y efectivas, para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial, sin ser limitativas, alojamiento digno, alimentación agua, atención médica y psicológica, privilegiando aquellas personas que se encuentren en especial situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (NNA) mujeres embarazadas y en lactancia, familias, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>TERCERA. Que de manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta por el arribo extraordinario de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados para que determinen el interés superior de la niñez que ha ingresado a territorio nacional, y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de la unidad familiar y no devolución.</p>
SEPTIEMBRE				
122	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>Específica: Giren las instrucciones a quien corresponda a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional, del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila, para que se garantice su integridad, su seguridad sus bienes y su vida.</p>
123	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Secretario de Salud Federal	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las</p>

				<p>inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
124	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Guardia Nacional	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>Especifica: Giren las instrucciones a quien corresponda a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional, del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila, para que se garantice su integridad, su seguridad sus bienes y su vida.</p>
125	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Instituto Nacional de Migración	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>Especifica: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración, a efecto de verificar y advertir qué personas extranjeras requieren de protección internacional y, de ser el caso, sus peticiones sean canalizadas de forma inmediata ante el área competente, con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>

126	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Of. 52001 23/9/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>Específica: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se determine un plan de trabajo para entrevistar a aquellas personas en contexto de migración, a efecto de verificar y advertir qué personas extranjeras requieren de protección internacional y, de ser el caso, sus peticiones sean canalizadas de forma inmediata ante el área competente, con objeto de que se realicen los trámites respectivos al reconocimiento de la condición de refugiados.</p>
127	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Coordinación Nacional De Protección Civil	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
128	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Sistema Nacional DIF	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención</p>

				<p>integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Río Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
129	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Sistema DIF Estado de Coahuila	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Río Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Río Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
130	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Of 52001 23/9/2	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica, infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Río Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Río Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p>
				<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias, para conducciones a unidades hospitalarias, especialistas que brinden atención psicológica,</p>

131	Migrantes Internacionales Ciudad Acuña, Coahuila	Presidencia Municipal de Ciudad Acuña, Coahuila	Of 52001 23/9/2	<p>infraestructura sanitaria e insumos de aseo personal, cubrebocas y gel o spray antibacterial, pañales desechables, entre otras, a las personas migrantes que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, ante la situación de urgencia en que se encuentran las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para que se realicen las acciones correspondientes a fin de brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación particular de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p>TERCERA: De manera coordinada y de acuerdo con sus competencias, se implementen acciones inmediatas para que se habiliten lugares de alojamiento acorde al número de personas extranjeras que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández en las inmediaciones del Rio Bravo y/o en el puente internacional del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila a fin de mitigar contagios por el COVI-19, proporcionando a las personas beneficiarias de estas medidas: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad atención médica y psicológica, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, así como personas adultas mayores y/o con discapacidad, con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.</p> <p>Específica: Giren las instrucciones a quien corresponda a fin de que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezcan las medidas que sean necesarias con objeto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el parque ecológico Braulio Fernández, en las inmediaciones del Rio Bravo o en el puente internacional, del municipio de Ciudad Acuña, Coahuila, para que se garantice su integridad, su seguridad sus bienes y su vida.</p>
OCTUBRE				
132	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Secretario de Salud	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>ESPECIFICA: Durante el recorrido de las personas en contexto de migración integrantes de la caravana migrante, a territorio mexicano, se tomen las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar su salud, así como se implementen acciones de prevención atendiendo a que México se encuentra en una declaratoria de pandemia por la COVID-19, entre otras como: la distribución de manera permanente de cubrebocas, y gel antibacterial, poniendo especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad.</p>
133	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>

134	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Comandancia Guardia Nacional	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>
135	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>ESPECIFICA 1: En caso de que en el ámbito de sus facultades ese Instituto realice acciones de verificación migratoria, con apoyo o no de otras instancias Federales, Estatales o Municipales, las mismas se practiquen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, tomando en consideración a las que presenten especial vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y a cualquier otra persona que presente alguna condición que requiera de una atención especializada.</p> <p>ESPECIFICA 2: Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que atendiendo el principio de no devolución ser realicen las acciones correspondientes para que las personas que pretendan solicitar refugio les sea informado y respetado este derecho, iniciando de inmediato los trámites conducentes.</p> <p>ESPECIFICA 3: Se implementen acciones inmediatas a efecto de brindar a las personas en contexto de migración, la seguridad necesaria en condiciones dignas y adecuadas a las diversas condiciones de vulnerabilidad, en los lugares de pernocta y durante la espera para ser atendidos y resuelta su situación jurídica por autoridad migratoria.</p>
136	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p>ESPECIFICA 1: Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración soliciten la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p>SEGUNDA: Que personal de la COMAR implemente mecanismos que permitan agilizar la expedición, a favor de dichos solicitantes, de la Constancia de Trámite respectiva, con la</p>

				finalidad de que, de manera coordinada, la COMAR y el INM establezcan un lugar alternativo para su alojamiento.
137	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Titular del sistema DIF Nacional	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>
138	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>
139	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>
140	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Secretaria General de Gobierno del Estado de Tabasco	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección</p>

				especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.
141	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>
142	2021/5/9467/Q Caravana Tapachula-Ciudad de México	Secretario de Gobierno de la Ciudad de México	Of.61746 20/10/21	<p>PRIMERA: De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p>SEGUNDA: Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 4000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de Gobierno, conformen un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>
143	2021/5/10528/Q Hacinamiento Estancia migratoria Saltillo	Comisionado Instituto Nacional de Migración	Of 69610 Folio 103880 12/11/21	<p>PRIMERA: De manera inmediata se solucione la problemática de hacinamiento existente en la estancia provisional migratoria en Saltillo, Coahuila, realizando acciones para evitar que la población supere la capacidad de alojamiento en esas instalaciones, tomando en consideración la crisis sanitaria internacional por COVID-19 trasladando a los agraviados a un lugar adecuado para una estancia digna y se les brinden los servicios de alimentación, salud e higiene que requieran conforme a sus necesidades particulares, así como espacios sanitarios salubres donde además se les proporcionen los insumos de protección a la salud necesarios, en tanto se resuelve su situación jurídica.</p> <p>SEGUNDA: De manera inmediata se realicen las acciones necesarias y procedentes, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las familias, así como de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados que se encuentran alojados en la estancia provisional migratoria en Saltillo, Coahuila, observando los principios del interés superior de la niñez, de unidad familiar y se les traslade a los albergues del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF) que corresponda.</p> <p>TERCERA: De manera inmediata se realicen las instrucciones que correspondan para que se evite en lo futuro que la estancia provisional migratoria de Saltillo, Coahuila, siga operando en condiciones de hacinamiento y con los servicios e instalaciones inadecuadas. Lo anterior, tomando como parámetro el protocolo que realizó ese Instituto en cumplimiento a la Recomendación 68/2016 para evitar el hacinamiento y sobrepoblación en la estancia migratoria de Iztapalapa en la Ciudad de México, de manera inmediata se instrumenten acciones para otorgar estancia provisional migratoria digna en la estancia provisional migratoria en Saltillo, Coahuila, entre las cuales se contemple a) la canalización de personas en contexto de migración a distintas estaciones migratorias para disminuir la sobrepoblación hasta alcanzar por lo menos el 80% de su capacidad, b) la agilización de los procedimientos administrativos de las personas alojadas en dicho recinto migratorio, c) explorar alternativas en la detención, principalmente de personas en situación de vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes no acompañados, familias y, de aquellas solicitantes de la condición de refugiado, en tanto se determina dicho procedimiento entre otras, siendo necesario que con inmediatez se apliquen dichos criterios para lograr una actuación rápida y efectiva en la atención del hacinamiento y/o sobrepoblación de ese recinto migratorio.</p>

				<p>CUARTA: Se instruya a quien corresponda para que en tanto permanezca la crisis sanitaria internacional por COVID-19 se garantice a las personas en contexto de migración alojadas en el recinto migratorio de Saltillo, Coahuila, así como a las que ingresan, transitan y trabajan en el mismo, el estricto cumplimiento de las medidas que establece el Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID 19</p> <p>QUINTA: Se mantenga informada a la población en contexto de migración albergada en esa estancia provisional migratoria en Saltillo, Coahuila, y a sus familiares sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo a la evolución de la contingencia para la prevención y atención de la enfermedad COVID-19.</p> <p>SEXTA: Se dote a la referida estación migratoria de los productos o insumos necesarios y suficientes de salud e higiene para prevenir y en su caso mitigar al máximo los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19 entre los que se encuentran agua, jabón, gel antibacterial con base alcohol al 70% y cubrebocas.</p>
--	--	--	--	--